

TRIBUTAR ASESORES S.A.S.

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Documento TRIBUTAR-io

Noviembre 11 de 2011 Número 423 Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

NUEVAMENTE TRIBUNAL SUSPENDE ESTAMILLA PRO HOSPITAL CARI ESE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

abíamos informado en los documentos TRIBUTAR-ios números 406 de julio 11 y 416 de septiembre 14, ambos de 2011, que en el departamento del Atlántico existe y se viene aplicando una estampilla, mejor conocida como estampilla pro hospital CARI empresa social del estado (ESE). Dicha estampilla había sido suspendida en mayo del presente año, pero luego, dicha decisión de suspensión fue levantada por haberse detectado una nulidad en el procedimiento. Es decir, después de levantada la suspensión, la estampilla recobró validez y vigencia.

Sin embargo, tal como lo señalamos en el documento 416, citado, dijimos:

"(...), el hecho de que se haya decretado la nulidad, no implica que no se deba asumir nuevamente la actuación por parte del Tribunal y decidir sobre la suspensión provisional. Valga decir, aunque se anule la actuación, en todo caso el Tribunal tiene que volverse a pronunciar acerca de la suspensión provisional, que con alta probabilidad será decretada nuevamente, porque los motivos que sirvieron de base a la primera actuación siguen siendo válidos para la segunda. En otras palabras, si bien revive la agonizante estampilla pro hospital CARI ESE, lo más seguro es que el Tribunal la suspenda nuevamente, lo que confiamos ocurra más cerca que tarde. Confiemos en la celeridad de la justicia..." (Subraya no es textual)

Hoy, hemos conocido la decisión del Tribunal del 29 de septiembre de 2011, mediante la cual suspende nuevamente la estampilla. Por tanto, los contribuyentes de la estampilla quedan relevados nuevamente, desde ya, del deber de declarar y pagar la estampilla, situación que persistirá hasta cuando el Consejo de Estado decida revertir la decisión de suspensión provisional mediante la resolución del recurso de apelación, o hasta cuando se decida el fondo de la demanda.

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.